

- Carecer de antecedentes penales de carácter doloso.
- Encontrarse en posesión del título de Graduado escolar, Formación Profesional de Primer Grado, Bachiller elemental ó equivalentes ó estar en condiciones de obtenerlo.
- Estar en posesión de los permisos de conducir, Clases A-2 y B-2.
- Superar la talla de 1'70 metros los varones y 1'60 las mujeres.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el desempeño de la profesión, a juicio del médico que efectúe el examen y de acuerdo con lo establecido en el anexo uno.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de la administración pública del Estado, Comunidad Autónoma ó Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni sometido a expediente judicial ni disciplinario alguno, lo que verificará con la correspondiente declaración jurada.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

INSTANCIAS Y ADMISION:

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas de selección en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base SEGUNDA, se dirigirán al Sr. Alcalde-presidente de la Corporación Municipal de Conil de la Frontera (CADIZ), durante el plazo de VEINTE DIAS naturales contados a partir del siguiente en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las instancias también podrán presentarse conforme al art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos éstos a examen por carecer de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en aquel; se fijan en la cuantía de dos mil pesetas.

Después de terminado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de TREINTA DIAS, el Ayuntamiento publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, la lista de aspirantes admitidos a la oposición y la de los excluidos, con el objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que procedan dentro de los diez días siguientes.

Junto con la instancia, los aspirantes habrán de presentar certificado médico acreditativo de que cumplen todas las condiciones establecidas en el ANEXO I, así como que no incurrir en ninguno de los defectos o casos de exclusión establecidos en el mismo para el desempeño de la función de acuerdo con la BASE SEGUNDA.

La oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos eliminatorios, que serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO.- PRUEBA FISICA.-

PRIMERA PRUEBA: 50 metros lisos. Características de la prueba:

Cada aspirante adoptará la posición de salida que le sea más cómoda. La salida se dará siguiendo esta orden: "A los puestos, listos, ¡YA!"

- Será motivo de descalificación: -Hacer más de dos salidas nulas. - Invadir otra calle. - Tiempos mínimos: Mujeres: 9 segundos, Hombrs: 8 segundos.

SEGUNDA PRUEBA: 2.000 metros. Características de la prueba: La salida se dará siguiendo esta orden "A los puestos, listos, ¡YA!"

-Será motivo de descalificación: -Hacer más de dos salidas nulas. - Estorbar o entorpecer la carrera a otro aspirante. - Tiempos mínimos: Mujeres: 11'30 minutos; Hombres: 10 minutos.

TERCERA PRUEBA: Lanzamiento de un balón medicinal de 3 Kg. desde parado. Características de la prueba: -No se le desplazarán los pies del suelo en ningún momento. -Cada aspirante adoptará la postura de piernas que le sea más cómoda. -El balón se lanzará por encima de la cabeza. -Cada aspirante tendrá derecho a dos lanzamientos.

Será motivo de descalificación: -Desplazar los pies. -Tocar con las manos en el suelo después de lanzar.

Registros mínimos: Mujeres: 5 metros; Hombres: 7 metros. Todas ellas son de carácter eliminatorio, calificándose de apto y no apto. Los que resulten aptos pasarán a la práctica del segundo ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO.- Prueba objetiva sobre 100 preguntas relacionadas con el temario de los comprendidos en el Anexo II, debiendo contestar obligatoriamente un total de 75 preguntas correctamente, puntuando este ejercicio entre 5 y 10 puntos, siendo obligatorio obtener un 5 para pasar al ejercicio siguiente. El tiempo de realización de este ejercicio será de 60 minutos.

TERCER EJERCICIO

Resolución de un caso práctico. Deberá dar la solución más idónea, concisa y concreta de un caso relacionado con la actuación policial.

Se dispondrá de un tiempo máximo de 45 minutos. Este ejercicio se calificará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener

como mínimo 5 puntos para pasar a la práctica del cuarto ejercicio. Para su puntuación se tendrá en cuenta la ortografía.

CUARTO EJERCICIO :- TEMARIO BASICO

Desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar entre entre los comprendidos en el Anexo II, los mismos para todos los opositores. Se dispondrá de un tiempo máximo de dos horas.

Este ejercicio se calificará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para superarlo.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de Anuncios de la Corporación.

En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

La calificación final de la oposición será la resultante de obtener la media aritmética del Segundo, Tercero y Cuarto Ejercicio.

Los anexos I y II así como el resto de las bases están a disposición de los interesados que quieran consultarlos en las dependencias del Ilmo. Ayuntamiento en horario de 9'30 a 13 horas.

Conil de la Frontera, 31 de agosto de 1992.- El Alcalde, Saturnino Iglesias P.

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAEN)

ANUNCIO de bases.

Convocatoria y bases de la oposición, restringida, para la provisión en propiedad de una plaza, de la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, de la subescala : administrativos de administración general.-

Vacante, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, una plaza de la subescala de administrativos de administración general, conforme a su acuerdo de creación y al art. 169-2-b) del texto refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de Abril, se convoca oposición, restringida a los auxiliares administrativos de esta Ayuntamiento, para su provisión en propiedad, con arreglo a las siguientes bases :

1ª.- La plaza en cuestión está dotada con los emolumentos básicos que corresponden al grupo C), nivel de complemento de destino 11 y demás retribuciones complementarias que le puedan corresponder en virtud de disposición legal o acuerdo corporativo. La edad de jubilación de su titular se fija a los 65 años.-

2ª.- Conforme a la relación de puestos de trabajo de esta Corporación, al titular del mismo corresponde el desempeño de las funciones que se contemplan en el núm.1, apartado b) del precepto citado, y las demás que, dentro del límite de conocimientos que acredita la titulación exigida para el ingreso y la experiencia adquirida, que posibilita la facultad de concurrencia, la señalen el Presidente o Secretario general de la Corporación.-

3ª.- Sólo pueden participar en esta oposición los Auxiliares administrativos de este Ayuntamiento, con dos o más años de antigüedad y que estén en posesión del título de bachiller, formación profesional de 2º grado o equivalente.-

4ª.- Las pruebas a realizar consistirán en dos ejercicios teóricos y uno práctico. Todos los ejercicios son eliminatorios.-

El primer ejercicio teórico consistirá en contestar por escrito un tema extraído por inaección de los 24 primeros que figuran, en el temario adjunto, como parte general, en el temario adjunto, como parte general, en el plazo de dos horas.-

El segundo ejercicio teórico consistirá en contestar a cinco preguntas, en el plazo de una hora, sobre los temas de la parte especial, temas 25 a 40, ambos inclusive, del temario adjunto.-

Sólo quienes superen el segundo ejercicio teórico podrán pasar al ejercicio práctico. Este consistirá en realizar en el plazo de una hora, todas o algunas de las siguientes cuestiones :

- Tramitar un supuesto de alta y liquidación del IMCV. (Impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica) que se produzca en el tercer mes de cualquier trimestre del período impositivo.

- Tramitar una alteración de dominio en propiedad rústica

- Tramitar una alteración de dominio en propiedad rústica.
- Tramitar un supuesto de prórroga de 2ª clase para incorporación a filas.
- Tramitar un supuesto de contratación de un productor para el P.E.R. ante el INEM. y la Seguridad Social.

Cada miembro del tribunal puede otorgar una calificación que oscile entre el 1 y el 10 para el primer y tercer ejercicio, y de 2 puntos como máximo para cada cuestión de las que componen el segundo ejercicio teórico. El tribunal propondrá al aspirante que arroje la mejor media aritmética de los tres ejercicios de la oposición. - Sólo quienes obtengan 5 o más puntos se considerará que han superado el correspondiente ejercicio. El tribunal no propondrá para el nombramiento mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.-

5ª.- El tribunal de la oposición estará formado de la siguiente manera :

- Presidente : El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

- Vocales : Un representante de la Comunidad Autónoma;
Un representante del profesorado oficial designado por la Delegación interprovincial del Instituto de Estudios de Administración Local;
Un concejal con titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza; y
El Secretario general de la Corporación, con voto.

- Secretario : El de la Corporación o funcionario en quien delegue.-

Al publicar la composición individualizada del tribunal, el Sr. Presidente de la Corporación nombrará los correspondientes suplentes.-

6ª.- El funcionario nombrado en virtud del presente proceso selectivo vendrá obligado a prestar las funciones a que se refiere el art.169-1-b), y otras similares, acorde con su grado personal y título exigido para participar en la oposición, del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.-

7ª.- Las instancias, solicitando tomar parte en la oposición, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al en que aparezca la convocatoria en el B.O. del Estado. Irán dirigidas al Sr. Alcalde y a la misma se acompañará el resguardo que acredite haber satisfecho los derechos de examen, que se cifran en mil Ptas.-

8.- El aspirante aprobado deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la propuesta de nombramiento que haga el tribunal. La Presidencia de la Corporación, por razones fundadas, puede ampliar este plazo posesorio.-

9.- Los aspirantes, por cuanto ostentan la condición de funcionarios de este Ayuntamiento, quedan relevados de la obligación de acreditar los requisitos de acceso a la función pública a que se refiere el art. 135 del texto refundido invocado.-

10.-El aspirante propuesto por el Tribunal deberá presentar en la Secretaría general del Ayuntamiento, al menos un día antes de que venza el plazo posesorio, los documentos que acrediten que cumple los requisitos exigidos por la convocatoria, en especial, en la base 3ª.-

11.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que pudieran surgir en la celebración de la oposición, decidiendo siempre por mayoría, y facultado para proveer para el desarrollo y resolución de la oposición en cuanto no esté previsto en las presentes bases.-

12.- En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la ley 7/85, reguladora de las bases del régimen local, texto refundido invocado, Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, y en la legislación básica del Estado sobre ingreso y acceso a la función pública.-

13. Conforme a la legislación atinente en vigor se podrán recusar e impugnar los tribunales, convocatoria, sus bases y actuaciones del Tribunal.- El Secretario, El Alcalde.

Diligencia. La pongo yo, Baltasar Ruiz Delgado, Secretario General del Ayuntamiento de RUS (Joén), para dar fe de que las presentes bases fueron aprobadas por el pleno de esta Corporación en Sesión de 27 de julio de 1991, y 24.7.92.

Rus, 27 de julio de 1992.- El Secretario, Baltasar Ruiz Delgado.

TEMAS PARA EL EXAMEN DE ADMINISTRATIVO.

- TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.
- TEMA 2.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- TEMA 3.- Régimen General de Elecciones Locales.

- TEMA 4.- Los Bienes de las Entidades Locales. Clases. El Dominio Público Local.
- TEMA 5.- El Servicio Público en la esfera local. Los modos de prestación de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
- TEMA 6.- Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.
- TEMA 7.- Legislación sobre Régimen del suelo y ordenación urbana; sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.
- TEMA 8.- Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- TEMA 9.- Ejecución de Planes de Ordenación. Sistema de actuación urbanística. La clasificación del suelo.
- TEMA 10.- Intervención en la edificación y uso del suelo.
- TEMA 11.- Los Presupuestos Locales. Contabilidad y Cuentas.
- TEMA 12.- El Reglamento; Sus Clases. Otras Fuentes del Derecho Administrativo.
- TEMA 13.- Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del Procedimiento Administrativo. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.
- TEMA 14.- La teoría de invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.
- TEMA 15.- Los recursos administrativos. Clases. Recurso de Alzada. Recurso de Reposición. Reclamaciones económico-administrativas.
- TEMA 16.- Principios Generales y Clases de Contratos Administrativos. La selección del contratista, y de la Administración.
- TEMA 17.- La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.
- TEMA 18.- El Servicio Público. Nociones Generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.
- TEMA 19.- Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho Financiero. Los sujetos de la actividad financiera.
- TEMA 20.- El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.
- TEMA 21.- Los ingresos públicos; concepto y clases. El Impuesto. Las Tasas Fiscales.
- TEMA 22.- Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.
- TEMA 23.- El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas del presupuesto español.
- TEMA 24.- La Ley General Presupuestaria.
- TEMA 25.- La Comisión de Gobierno Municipal; constitución y funciones.
- TEMA 26.- Las comisiones Informativas de las Corporaciones Locales; la Comisión Especial de Cuentas.
- TEMA 27.- Las Entidades Locales de ámbito Territorial inferior al Municipio.
- TEMA 28.- El registro de documentos; extremos y circunstancias que deben hacerse constar en los asientos del mismo.
- TEMA 29.- El registro municipal de asociaciones vecinales.
- TEMA 30.- El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: naturaleza y hecho imponible; exenciones y bonificaciones.
- TEMA 31.- El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana: naturaleza y hecho imponible; sujetos pasivos de este impuesto.
- TEMA 32.- La prestación personal y de transporte.
- TEMA 33.- Estados y cuentas anuales de las Entidades Locales; documento que integran la Cuenta General - con exclusión de los referentes a entidades mercantiles de capital íntegro municipal - trámite que debe seguir la misma hasta su aprobación.
- TEMA 34.- Los precios públicos; obligados al pago y cuantía y obligación del pago.
- TEMA 35.- Las relaciones de puestos de trabajo en la Administración Local; la oferta de empleo público.
- TEMA 36.- La promoción profesional y el fomento de la promoción interna.
- TEMA 37.- Las situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Local.
- TEMA 38.- Permisos y Régimen disciplinario de los funcionarios según la ley de la Función Pública de 2 de Agosto de 1.984, modificada por la ley 23/88, de 28 de Julio.
- TEMA 39.- El deslinde de los términos municipales.
- TEMA 40.- La población municipal; clasificación de los residentes. El concepto de vecino y domiciliado. Derechos y deberes de los vecinos.

AYUNTAMIENTO DE JAYENA

ANUNCIO de bases para la plaza de Policía Local.

D. MANUEL MOLES MAROTO, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JAYENA (GRANADA).-

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria de 27 de Julio de 1.992, acordó, convocar oposición para proveer en propiedad una plaza de Policía Local de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes:

BASES:
Que han de regir la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local de este Ayuntamiento.-

PRIMERA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una Plaza de Guardia de la policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de Empleo público de 1.992, aprobada en sesión de Pleno de fecha de 27 de Julio de 1.992. Esta plaza estará encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de servicios Especiales, Clase de Policía Local, y dotada con el sueldo, pagas extra ordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

Esta plaza está encuadrada en el Grupo D de los establecidos en el art. 25 de la Ley de 30/84, de 2 de Agosto.-

SEGUNDA

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- ser español.-
- Tener cumplidos los 18 años y no exceder de 30 .-
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente.-
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de la función.-
- No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente .-
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.-
- Tener como mínimo una estatura de 1,60 cm. en los aspirantes masculinos y de 1,55 cm. en los aspirantes femeninos.-

TERCERA

1) Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde, en las que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones en la Base segunda, con referencia a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias se entregarán en el Registro General de entrada de documentos, durante veinte días naturales contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el BOP después de su íntegra publicación en el de la provincia de Granada. También podrán presentarse en la forma que determina el art 25 de la Ley de procedimiento Administrativo.-

2) A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.-
 - Carta de Pago o justificante de haber ingresado los derechos de examen que se fijan en 2.000 ptas en la Cuenta Corriente nº C/C 13.563 "pruebas selectivas del Ayuntamiento de Jayena" en la Caja General de Ahorros de esta localidad.-
- Quedan exceptuados de abonar los derechos de examen el personal de este Ayuntamiento.-

CUARTA

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el término máximo de un mes, el Sr. Alcalde, dictará Decreto declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.-

En el edicto se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71 de la Ley de procedimiento Administrativo, se conceda a los aspirantes excluidos, así como el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.-

Dicha resolución se publicará en el BOP y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación.-

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio y a petición del interesado.-

QUINTA

El tribunal calificador se ajustará, tanto en su composición como en sus actuaciones, a lo establecido en los apartados e, f, g, h, i, del art. 4º del RD. 896/91 de 7 de Junio, estando integrado así:

Presidente: el de la Corporación o miembro en quién delegue.-
Vocales: Un miembro en representación de la Comunidad autónoma.- Y el resto miembros de los distintos grupos políticos representantes de la Corporación .-(en número de dos)
Secretario: El de la corporación o funcionario en quién delegue

El tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia al menos, de tres de sus componentes.-

El tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.-

Los miembros del tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o escalas del Grupo D en los cinco años anteriores a la publicación de esta

convocatoria, en tal caso, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.-

Se podrá disponer por el Tribunal la incorporación a más trabajos de especialistas para su asesoramiento .-

SEXTA

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del primero por la Letra A .-

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en libramiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan .-

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá de dar cuenta a los Organos municipales competentes, a los efectos que procedan .-

SEPTIMA

La oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, que serán eliminatorios, en el caso de que no se obtenga un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos, a excepción del primer ejercicio en el que los aspirantes serán comprobados de aptos o no aptos para poder pasar al siguiente. En los restantes ejercicios serán calificados por cada miembro del tribunal de 0 a 10 puntos, siendo la media de cada ejercicio el cociente de dividir el total por el número de examinadores .-

PRIMER EJERCICIO :

Primera parte: A) Exhibir ante el tribunal carnet de conducir en vigor de la clase B-2, del que sea titular el aspirante.-

B) Someterse a un reconocimiento médico, para lo cual la comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia el CUADRO que a continuación se indica se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el tribunal designado al efecto y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración, expidiéndose así el certificado médico correspondiente de que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias oportunas para realizar los ejercicios de la oposición.-

Se declarará eliminado el opositor que se niegue a someterse al tal reconocimiento .-

CUADRO MEDICO A COMPROBAR :

1º EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

-Enfermedad o lesiones agudas de evolución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado .-

2º EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARACTER GENERAL

-defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo o localización que menoscaben o dificulten el ejercicio de la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que optan, aunque sea parcialmente .-

-Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que optan, aunque se parcialmente .-

3º EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARACTER ESPECIFICO :

-Ojo o visión: Agudeza visual espontánea o remota inferior a 1/2 en el ojo peor y 2/3 en el otro, según la escala de wecker.-Exclusivamente en los casos con visión igual o superior a los límites expresados se admite corrección con lentes o lentillas, siempre que sean de material de alta resistencia.-
-Membranopatas.-
-Diacromatopsias.-

-Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida auditiva entre 100 y 300 hertzios a 35 decibelios o 4000 hertzios a 45 decibelios .-
-Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.-

-Hipertensión arterial prescindiendo de su causa. Las cifras de la presión arterial tomadas con el sujeto en reposo sentado no deben ser superiores a :
Presión sistólica: 145mm/Hg.
Presión diastólica: 90mm/Hg.-

-Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse, a juicio del tribunal médico, con el desarrollo de puesto de trabajo (amputaciones de mano, pie o sus dedos; retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular; pie plano; defectos de la estructura de la columna vertebral prescindiendo de su intensidad).

b) Segunda parte: PRUEBAS DE RESISTENCIA Y VELOCIDAD :

-Realización de 400m lisos en tiempo máximo de 1,15 segundos para hombres y 1,25 para mujeres .-

-Realización de 100 m. lisos en un tiempo máximo de 15 segundos para hombres y 18 segundos para mujeres .-

-Salto de longitud, se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie según el reglamento de atletismo, con tres intentos.- Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas 4,00 metros para hombres y 3,00 metros para mujeres, serán eliminados .-

-Salto de longitud con los pies juntos y sin carrera, de 1,80m. en los hombres y de 1,70 metros en las mujeres mínimo .-

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en desarrollar por escrito, en tiempo máximo de 90 minutos, tres temas sacados a suerte, de los incluidos en el anexo I de esta convocatoria, uno por cada uno de los grupos I, II y III. La lectura del ejercicio por el aspirante será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor. Previa justificación, en cuyo caso, será leído por el tribunal. -

TERCER EJERCICIO

Consistirá en exponer oralmente, en tiempo máximo de 10 minutos, un tema sacado a la suerte de los que se relacionan en el Anexo II de esta convocatoria, así como responder, también oralmente a preguntas que le formule el tribunal, en relación con la parte práctica del tema expuesto. -

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública. -

El opositor, utilizando únicamente el programa anexo a la convocatoria, dispondrá de un máximo de cinco minutos para preparar un guión del tema a exponer. -

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de que consta la oposición. -

OCTAVA

La realización de las pruebas comenzará en el año corriente, determinándose exactamente en el Decreto por el que se apruebe la lista de admitidos. -

Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días. -

Una vez comenzados no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. -

NOVENA

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio los nombres de los opositores aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo declarar que han superado las pruebas las aspirantes que los de plazas convocadas. -

DECIMA

El aspirante propuesto aportará ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere la base Novena, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. -

En el caso de no aportar tal documentación pasará el siguiente de la lista declarados aprobado por orden de mayor puntuación. -

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior nombramiento, debiendo de presentar únicamente certificado del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. -

DECIMOPRIMERA

El plazo para tomar posesión será de treinta días a contar desde la notificación del nombramiento como funcionario de carrera al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo. -

DECIMOSEGUNDA

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la ley de procedimiento administrativo. -

DECIMOTERCERA

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que pueden presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, siempre que no vayan contra las bases establecidas en esta convocatoria. -

DECIMOCUARTA

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación en primer lugar, la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el real decreto 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y como normas específicas de los cuerpos, de Policía Local, lo establecido en la Ley 1/1989 de 8 de Mayo, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía; subsidiariamente, el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, así como el reglamento para Ingreso en la Administración Pública de 19 de Diciembre de 1.984 aprobado por Real decreto 2223/84 y demás legislación concordante. -

ANEXO I

GRUPO I DERECHO POLITICO, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO. -

1.- Organización política del estado español. La Constitución Española. El Tribunal Constitucional. -

2.- Derechos y libertades fundamentales de la persona. Sus garantías. Ley de Habeas Corpus. El Poder Judicial. Actual organización de los Juzgados y tribunales. -

3.- Organización territorial del estado. Las Comunidades autónomas, constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía, estructura y disposiciones generales. -

4.- La Administración Local: El municipio, Organismo de gobierno: El Pleno, la Comisión de Gobierno y los órganos Complementarios. - Las Concejalías y sus delegaciones. -

5.- Los funcionarios de la Administración Local: conceptos, y clases. Derechos y Deberes de los Funcionarios de la Administración Local. -

6.- La policía Local en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La ley de Coordinación de las Policías Locales en Andalucía. -

7.- Las faltas y sanciones de los funcionarios de administración local. Procedimiento disciplinario, especialidad de aplicación a la Policía local. -

8.- La potestad reglamentaria municipal. - En general las ordenanzas reglamentos y bandos de Policía. -

GRUPO II DERECHO PENAL

1.- Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente. Grados de participación en la comisión de un delito. Eximentes, atenuantes y agravantes. -

2.- Atentados. Resistencia, desobediencia a la autoridad y sus agentes. Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la Autoridad o a sus agentes y funcionarios. -

3.- Los delitos contra la seguridad del tráfico en la reforma del código Penal de la ley orgánica 3/89, de 21 de junio. - Delitos de riesgo en general. -

4.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Especial referencia a la desobediencia, denegación de auxilio, cohecho. La detención ilícita y las coacciones. -

5.- Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad. Especial referencia al delito de robo y hurto y sus diferentes modalidades de tipificación. -

6.- Faltas contra las personas y la propiedad, especial referencia a las faltas contra el orden público y contra los intereses generales y régimen de poblaciones. -

7.- Título III del libro V de la ley de Enjuiciamiento criminal. - De la Policía Judicial. Funciones. -

GRUPO III TRAFICO, CIRCULACION DE VEHICULOS Y SEGURIDAD VIAL. -

1.- El texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial, objeto y ámbito de aplicación. Coordinación y competencias en esta materia. Especial referencia a las competencias municipales. -

2.- Normas de comportamiento en la circulación: normas generales y de circulación de vehículos. -

3.- Valor actual del Código de la circulación. - Especial referencia al art. 292 del mismo. -

4.- Denuncias, informes y atestados en materia de tráfico y circulación de vehículos con referencia a sus consecuencias en procedimientos administrativos, civiles y penales. -

5.- De las infracciones y sanciones administrativas. De las medidas cautelares. De la responsabilidad. -

A N E X O II

1.- El término municipal de Jayena. Características y datos estadísticos generales. Municipios colindantes. -

2.- Red arterial de Jayena. Conocimiento de la situación de las calles y plazas del municipio. -

3.- La Policía local como garante de las Libertades Democráticas. Actuaciones en relación con el respeto a la no discriminación por razones de nacimiento, raza, sexo, religión u opinión. Actuaciones con población marginal, (extranjeros, emigrantes, drogodependientes, etc...). -

4.- La Policía Local en la colaboración de los diferentes servicios y tareas municipales. - Apoyo en las tareas de Protección Civil u otras análogas. -

Jayena, 17 de agosto de 1992. - El Alcalde-Presidente,
Manuel Moles Maroto.

COLEGIO PRIVADO CONCERTADO EL DIVINO PASTOR (MALAGA)

ANUNCIO de extraviado de título de Graduado Escalar (PP. 1233/92).